



GRADO EN COMERCIO

TRABAJO FIN DE GRADO

**“LIBERTAD DE EXPRESIÓN VS PLATAFORMAS
DIGITALES”**

AUTOR: Jaime Serrano Peña

**FACULTAD DE COMERCIO VALLADOLID,
SEPTIEMBRE DE 2023**



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

GRADO EN COMERCIO

CURSO ACADÉMICO 2022-2023

TRABAJO FIN DE GRADO

**“LIBERTAD DE EXPRESIÓN VS
PLATAFORMAS DIGITALES”**

Trabajo presentado por: Jaime Serrano Peña

Tutor: Olatz Retortillo

FACULTAD DE COMERCIO

Valladolid, Septiembre de 2023

“Si algo significa la libertad es el derecho a decirle a la gente lo que no quiere oír.”

- GEORGE ORWELL

“Je me battraí jusqu’à ma mort pour que vous puissiez citer erronément Voltaire”

“Cultivamos el refinamiento sin extravagancia; la comodidad la apreciamos sin afeminamiento; la riqueza la usamos en cosas útiles más que en fastuosidades, y le atribuimos a la pobreza una única desgracia real. La pobreza es desgraciada no por la ausencia de posesiones sino porque invita al desánimo en la lucha por salir de ella.

Nuestros hombres públicos tienen que atender a sus negocios privados al mismo tiempo que a la política y nuestros ciudadanos ordinarios, aunque ocupados en sus industrias, de todos modos son jueces adecuados cuando el tema es el de los negocios públicos. Puesto que discrepando con cualquier otra nación donde no existe la ambición de participar en esos deberes, considerados inútiles, nosotros los atenienses somos todos capaces de juzgar los acontecimientos, aunque no todos seamos capaces de dirigirlos. En lugar de considerar a la discusión como una piedra que nos hace tropezar en nuestro camino a la acción, pensamos que es preliminar a cualquier decisión sabia.”¹

- Pericles

¹ “We cultivate refinement without extravagance and knowledge without effeminacy; wealth we employ more for use than for show, and place the real disgrace of poverty not in owning to the fact but in declining the struggle against it.

Our public men have, besides politics, their private affairs to attend to, and our ordinary citizens, though occupied with the pursuits of industry, are still fair judges of public matters; for, unlike any other nation, regarding him who takes no part in these duties not as unambitious but as useless, we Athenians are able to judge at all events if we cannot originate, and instead of looking on discussion as a stumbling-block in the way of action, we think it an indispensable preliminary to any wise action at all.”

RESUMEN:

En este trabajo se trata la libertad de expresión en su configuración actual y se contrasta su evolución y situación política junto a su grado de precariedad regulativa en el mundo de internet y de las demás plataformas digitales.

En él se tratan las posibles situaciones de peligro, la actual regulación y dónde está protegido el individuo y su capacidad para expresarse adecuadamente en este mundo digital. Por tanto, se busca encontrar y observar el estado de la libertad de expresión en el ámbito desregulado digital, los puntos contenciosos de este, los lugares de gran importancia reguladora y el cómo esta salvaguarda las necesidades de los ciudadanos.

Se procede con una introducción a la libertad de expresión con cierta contextualización histórica, a la que le sigue una exposición de las necesidades y contenciones seguida por su proyección y finalmente se analizan las normas y tratados pertinentes en dos marcos geográficos claros, el marco de la Unión Europea y el marco de los Estados Unidos de América con anotaciones de aquellos puntos de principal vacío legal y de los principales objetivos a perseguir por las instituciones legislativas a medida que el mundo digital se cimente.

Finalmente se provee una conclusión al respecto que pretende englobar el trabajo y reflexionar sobre el reto legislativo que en su totalidad presenta.

ABSTRACT:

This paper deals with freedom of expression in its current configuration and contrasts its evolution and political situation with its degree of regulatory precariousness in the world of the Internet and the other digital platforms.

It discusses the possible situations of danger, the current regulation and where the individual is protected and his ability to express himself adequately in this digital world. Therefore, it seeks to find and observe the state of freedom of expression in the digital unregulated realm, the contentious points of this, the places of great regulatory importance and how this safeguards the needs of citizens.

It proceeds with an introduction to freedom of expression with some historical contextualization, followed by an exposition of the needs and contentions followed by their projection and finally an analysis of the relevant norms and treaties in two clear geographical frameworks, the European Union framework and the United States of America framework with annotations of those points of major legal vacuum and of the main objectives to be pursued by the legislative institutions as the digital world takes shape.

Finally, a conclusion is provided that aims to encompass the work and reflect on the legislative challenge it presents as a whole.

Abreviaturas y Palabras Clave:

A continuación se recogen algunas abreviaturas y palabras clave utilizadas, y presentes a lo largo de todo el texto:

CEDH - *Convenio Europeo de Derecho Humanos*

CP - *Código Penal*

ONU - *Organización de las Naciones Unidas*

TEDH - *Tribunal Europeo De Derechos Humanos*

TC - *Tribunal Constitucional*

TS - *Tribunal Supremo*

P2P - *Peer to Peer*

ARPANET - *Advanced Research Projects Agency Network*

TCP - *Transmission Control Protocol*

IP - *Internet Protocol*

EFF - *Electronic Frontier Foundation*

FEC - *Federal Election Commission*

Palabras Clave:

Libertad de Expresión

Censura

Límites

Honor

Directiva

Constitución

Consejo

Digital

Derechos Humanos

Protección

Discriminación

Discurso de Odio

Plataformas Digitales

Vacío Legal

Difamación

Fundamental

Anónimo

Privacidad

Seguridad

Cualquier otra que no figure en estas listas se encontrará definida en justa manera directamente en el texto, bien sea de manera yuxtapuesta o entre paréntesis. Los acrónimos adicionales se verán reflejados de igual manera, y textos citados de alta relevancia verán adjunta su traducción al castellano si fueren de fuente anglosajona o de origen anglosajón.

ÍNDICE

RESUMEN	5
ABSTRACT	6
	Abreviaturas y Palabras Clave
	7I. Introducción
	100
II. Desarrollo Conceptual y Metodología	112
a. Marco Teórico	133
III. Parte Histórica	144
a. Inglaterra	177
b. Estados Unidos	19
c. Internet	20
IV. Libertad de expresión, descripción general	222
a. Libertad de expresión en Internet	244
V. Tratamiento de la libertad de expresión como derecho fundamental	27
a. Contenido Esencial	277
b. Límites	288
VI. Proyección del derecho a la libertad de expresión en internet	29
a. Entorno Internet Facilitador para Determinar Comportamiento	299
b. Riesgos	31
c. Encaje de la libertad de expresión en el medio	333
d. Censura, necesidades de la misma y riesgos para la libertad de expresión	344
e. Retos de la libertad de expresión	366
VII. Regulación	40
a. Regulación en el marco de la Unión Europea	40
b. Regulación en el marco de los Estados Unidos	455
c. Regulación en internet	522
d. Áreas de internet con gran falta de regulación	544
e. Opciones reguladoras explorables	577
f. Autorregulación del entorno digital	599
VIII. Conclusiones	61
IX. Bibliografía	643
a. Literatura	643
b. Fuentes Legales: Textos Jurídicos Reglamentos y estipulaciones	665
c. Webgrafía	688

Libertad de expresión:

I. Introducción:

La libertad de expresión es un derecho fundamental en nuestro sistema constitucional ya que constituye una parte decisiva para nuestro sistema democrático moderno y es en su origen íntimamente necesaria para la participación ciudadana en el sistema, el cual, si dicha libertad estuviere obstaculizada, carecería de su sentido de ser.

En primera instancia, el derecho a la libertad de expresión es una proyección del derecho a la libertad de pensamiento, prendido del derecho a la libertad misma. Es el derecho que permite el intercambio de opiniones, la formación y manifestación de puntos de vista, el debate, la discusión y en muchos, casos el auténtico ejercicio del vivir, por tanto, fundamental para la realización de la persona interna que habita en el individuo con sus preferencias y particularidades.

La trayectoria de la libertad de expresión y su regulación es extensa pero desde su gestación y evolución a lo largo de la historia, llevándola a través de la imprenta, la expansión subsiguiente y la posterior comunicación mundial, es en internet cuando se ha encontrado sorprendida por una revolución proyectada desde las características instantáneas y anónimas que ofrece internet, albergada en la falta de regulación que este medio admite, y en los abusos fáciles de esta libertad en él que, bien sean transgresiones o coerciones, en este medio se manifiestan.

La motivación de este trabajo viene dada por la conjugación de derechos fundamentales no correspondidos, el sobrevenir de una censura digital que puede ser considerada excesiva; y al mismo tiempo con numerosos agujeros y una incapacidad para tratar aquellos temas digitales de posible perjuicio para el ciudadano. Las partes que lo habilitan, las sospechas de injerencia gubernamental en el desarrollo de las actividades en internet, y la necesidad, fundamento y desarrollo de la censura junto a sus puntos de aplicabilidad apropiada.

Estos problemas, a los que el derecho debe dar respuesta, no se ven limitados aquí, puesto que la digitalización de la sociedad no ha cesado en su avance, y en esta medida nos acucia la importancia derivada de una gestión y regulación digital apropiada, por tanto, deberá estar en movimiento continuo para ser un instrumento efectivo en su fin social y protector.

Las diferencias entre las distintas regulaciones o las cualidades del medio, junto con las responsabilidades, límites, formalidades y condiciones que entraña, estarán relacionadas con el respeto al derecho de todos los ciudadanos, la moral, la protección del honor, intimidad e imagen propia, la reputación, y la seguridad nacional, pasando por supuesto por la defensa de la democracia.

De esta manera, ¿cuáles son los límites de la libertad de expresión en internet, de índole idénticos o difieren respecto a aquellos ubicados en nuestros textos fundamentales?

¿Será la expresión en internet distinta a la misma realizada fuera del medio digital a través de uno de los canales de comunicación tradicionales?

¿Finalmente, deberá por tanto la legislación injerir, y de ser así cuánto, en el desarrollo de la actividad en las plataformas digitales con la intención de preservar los derechos, sin objeción ni alerta que no concierna a la debida y pormenorizada estipulación de aquellas directrices que regulen la actividad en línea?

II. Desarrollo Conceptual y Metodología:

En este trabajo se contrastará el marco de la libertad de expresión con el desafío digital, iniciando dicho punto desde la exposición de las necesidades primarias, precedidas por una introducción al recorrido histórico de la libertad de expresión, seguido por una definición en la que se cite a la libertad de expresión a nivel fundamental.

Posteriormente se profundizará en la fundamentación legal de la libertad de expresión: en la cual son partícipes el origen del derecho a nivel legislativo como sus límites, seguido de su proyección en el entorno digital, encajando sus diversos riesgos y dando voz a las consideraciones de censura o no que al menos cierta parte de la sociedad mantiene; y los retos legislativos que por tanto se gestan, los cuales se anticipa, deben ser afrontados con cautela.

Finalmente se provee al texto de numerosas citas legales que se espera que doten de caracterización a la legislación de este derecho en los marcos de Estados Unidos y de la Unión Europea. Se observarán las áreas de regulación digital y se dará cierto foco a los numerosos vacíos legales y áreas, en las plataformas digitales y en su actividad digital correspondiente, que carecen de ninguna regulación pertinente en las cuales se da un alto número de actividades ilegales. La conclusión al final de manera muy sintética trata los puntos del texto.

a. Marco Teórico:

Este trabajo se realizará observando el origen de los distintos términos, observando y siguiendo la normativa nacional e internacional sobre los temas concernidos y analizando pormenorizadamente las leyes y defensas existentes en relación con la libertad de expresión destacando siempre su importancia para la democracia, la aplicación y sus límites, y de qué manera afectan al conjunto de la sociedad. Por tanto se apoya en un número de textos, escritos y fuentes múltiples.

Para su construcción se utilizarán recursos fundamentalmente en internet, encontrándose en Google Scholar o Google Académico. En algunos casos se han tomado libros de varias librerías, figurando en el apartado Bibliografía, ubicado al final de este trabajo.

Para algunos de los textos, eminentemente legales y de acceso público, se han tomado dichos recursos de las fuentes legales a las que se tiene amplio acceso como ciudadano, también citadas en bibliografía. Entre ellas se encuentran por supuesto, las constituciones de los Estados Unidos, Unión Europea y estados miembros, cartas de derechos y textos coadyuvantes en su fin legislativo.

Finalmente, y no menos importante, el papel del Grado en Comercio, y la información impartida a lo largo de los cursos en su transcurso, encontrada a lo largo de todo el texto y cuyo origen podrá ser fácilmente alcanzable.

III. Parte Histórica:

El derecho a la libertad de expresión es un hito en el progreso humano. Cuando hablamos de la libertad de expresión frecuentemente nos encontramos estos términos asomando por el horizonte. Cuando se gestaron, fraguaron y establecieron es una historia fascinante, que ha trascendido siglos y edades.

Uno podría comenzar diciendo que el comienzo de la libertad de expresión es la capacidad de expresión, el ejercicio de la libertad individual, de la volición propia, la cual se dio desde el albor de la historia. Desde aquel entonces hubo deseo de expresión, de relatar lo acaecido y lo pendiente por ser.

A medida que las distintas civilizaciones progresaron y se dió pie al origen de la modernidad, la relación de la libertad de expresión con el desarrollo nacional y los nuevos sistemas de gobierno floreció y dirigió la participación al diálogo nacional. El entendimiento entre las masas y el fragor de la interacción ciudadana produjo que la ciudadanía fuese investida con el deber de gestar el porvenir próximo.

Es pues en estos momentos, cuando la libertad de expresión hubo llegado a un momento de alza a principios del siglo XX, cuando bajo el ascenso del imperio americano al poder global se establece un nuevo Status Quo con repercusiones internacionales. La economía americana se fortaleció debido a la existencia de un gran mercado unificado soportado por un sistema político, numerosas tierras de alta productividad agrícola y recursos adicionales múltiples, especialmente carbón, petróleo y madera, así como una cultura altamente emprendedora comprometida a la inversión, tanto en capital material como en capital humano. A partir de la segunda guerra mundial dicho poder se acrecentó, y dicho fortalecimiento económico aumentó creando verdaderos emporios empresariales por el enriquecimiento que ofrece el nuevo estado.

Es actualmente, ante los deseos de control de los órganos de su emporio, ahora de buena manera establecidos y con amplia conexión con el gobierno americano, cuando se verá afectada la libertad de expresión. El bagaje de su herencia imperial, distribuido

a través de sus instituciones y las surgidas grandes corporaciones en su búsqueda de beneficio, y prominentemente en los casos en los que están relacionadas directamente con el Estado, se ha convertido, especialmente en la era digital, en un nuevo frente de choque y liza en la defensa de esta libertad.

Aun siendo el deseo de expresión germen indispensable para el establecimiento y búsqueda de la libertad de expresión consiguiente fueron centurias, por tanto, las que hubieron de transcurrir, hasta que se produjese la transición al uso actual y al establecimiento regulado de este como un derecho reconocido o como máxima en nuestras sociedades.

Podría decirse que los inicios de la libertad de expresión se dieron en la antigua Grecia:

Los antiguos griegos fueron pioneros en la libertad de expresión como principio democrático. La palabra griega antigua "parrhesia" significa "libertad de expresión" o "hablar con franqueza". El término apareció por primera vez en la literatura griega hacia finales del siglo V a.C.².

Durante el periodo clásico, la parrhesía se convirtió en una parte fundamental de la democracia de Atenas. Líderes, filósofos, dramaturgos y atenienses de a pie eran libres de debatir abiertamente sobre política y religión y de criticar al gobierno en algunos ámbitos³.

² La palabra parrhesía aparece por vez primera en la literatura griega en Eurípides (c. 484-407 a.C.), y recorre todo el mundo literario griego de la Antigüedad desde finales del siglo V a.C. Parrhesía es traducida normalmente al castellano por "franqueza". El parrhesiastés es alguien que utiliza la parrhesía, es decir, alguien que dice la verdad. Hipólito>FEDRA: [...] Esto, en verdad, es lo que me está matando, amigas, el temor de que un día sea sorprendida deshonrando a mi esposo y a los hijos que di a luz. ¡Ojalá puedan ellos, libres para hablar con franqueza [parrhesía] y en la flor de la edad, habitar la ciudad ilustre de Atenas, gozando de buen nombre por causa de su madre! Sin duda esclaviza al hombre, aunque sea de ánimo resuelto, conocer los defectos de su madre o de su padre (p. 420).

³ A partir del contexto griego se puede entender una acepción aún más amplia de parrhesía. El sentido dado a este término será posterior y no se limitará al solo ejercicio de un derecho político, sino que se convertirá en toda una práctica consistente de decir la verdad, toda la verdad, sin guardarse nada, por más que al otro esta situación le incomode. En este sentido, quien dice la verdad, al decirlo todo sin tapujos, no está hablando completamente sobre todo lo que se le viene a la cabeza, más bien, el decirlo todo se entiende como el sujeto conlleva como fin el afectar al otro tanto como a sí mismo, es decir, que a través de su discurso busca la transformación del otro y del yo. Se puede entender entonces, que la verdad, en este sentido, no es algo que el individuo posea y el otro no. En el ejercicio de la *parrhesía*, entendida como práctica existencial de plena franqueza, ambos, el que ejerce la *parrhesía* y quien lo escucha, conocen la verdad. El punto radica en los efectos producidos por dicha práctica, tal como lo expresa Thoreau cuando expone: *Pero en tales casos hay que estar muy en guardia para evitar actuar llevado por la obstinación o por un indebido respeto a la opinión del prójimo. Lo que hay que comprender es que actuando así se está haciendo lo que uno debe y lo que corresponde a ese momento (p. 51).*

El Imperio Romano por su parte, tenía pocas restricciones legales a la libertad de expresión, y los funcionarios imperiales que castigaban las expresiones críticas provocaban reacciones hostiles. En verdad eran las presiones sociales y el peligro de que ciertos tipos de discursos afectasen negativamente a la carrera profesional los que hacían mucho más por limitar lo que la gente decía y escribía⁴.

Los periodos del Renacimiento y la Ilustración marcaron un cambio hacia un mayor reconocimiento de los derechos individuales, incluida la libertad de expresión. Filósofos y escritores como John Milton, John Locke y Voltaire abogaron por la libertad de expresar ideas sin censura ni persecución. Sus escritos sentaron las bases para el desarrollo de las nociones modernas de libertad de expresión⁵.

Centrándose ya en el marco del derecho, la configuración legal actual de esta libertad de expresión tiene su origen en la doctrina de la Inglaterra del siglo diecisiete. Numerosos autores, junto a su guerra civil dotarán a esta libertad de un carácter cada vez más claro e innegable⁶.

La consolidación de la libertad de expresión tendrá lugar posteriormente en la Primera Enmienda norteamericana. Serán de hecho las tesis que, sobre la libertad de expresión en general y en particular sobre la libertad de prensa, fueron mantenidas por los Padres Fundadores de los Estados Unidos, acogidas después por la Corte Suprema norteamericana, aquellas que, más tarde, el TEDH (Tribunal Europeo de Derechos Humanos), acabará aplicando, para resolver los conflictos en los que la dicha libertad esté en juego⁷.

⁴ Romans seemed to have highly enjoyed the right 'to speak one's mind', and used it "in daily life, in comedy, in the courts. Awareness was strong and widespread that this was an important part of the citizens' freedom. Raaflaub, Kurt A., cit (n. 3), p. 55

⁵ "La libertad de expresión es la base de las demás libertades" Voltaire, 1764 Somos Charlie.

⁶ La Carta de Derechos o Declaración de Derechos de 1689, también llamada Bill of Rights, impuesto por el Parlamento al príncipe Guillermo de Orange, sucediendo a la monarquía absolutista de los Estuardo de Jacobo II.

⁷ La cláusula de establecimiento encontrada en la Primera Enmienda (*Establishment Clause*) prohíbe que el gobierno apruebe leyes que establezcan una religión oficial o muestren preferencia por una religión sobre otra.

Ya que el foco de este trabajo es la libertad de expresión y su relación con la prosecución legislativa, nos centraremos en su evolución histórica en Inglaterra y en Estados Unidos, y posteriormente trataremos la historia que concierne a su evolución particular en las plataformas digitales.

a. Inglaterra:

El primer país en el que hubo manifestaciones claras a favor de esa libertad de expresión fue Inglaterra. Tres son los textos fundamentales en la historia del constitucionalismo inglés:

- La Carta Magna de 1215,
- La Petición de Derechos de 1628 y
- La Declaración de Derechos de 1689.

En este último de los tres, en su artículo noveno se afirma "Que la libertad de palabra y los debates y procedimientos en el Parlamento no deben impedirse o indagarse en ningún tribunal o lugar fuera del Parlamento".

Esto no es una cuestión baladí ya que aquí tenemos por primera vez el origen de la posterior inviolabilidad parlamentaria, la cual implica que los miembros del Parlamento del Imperio Británico están exentos de total responsabilidad por sus opiniones vertidas en cuanto a su título de representantes, no pudiendo por ello ser procesados abonando con ellos las tierras desde las cuales luego se extrapolase el desarrollo de actividad política con libertad de opinión.

Aunque se habían dado pronunciamientos en defensa de estas libertades de voz y voto de los parlamentarios, nunca de manera tan clara y sucinta como en la declaración de 1689.

La llegada de la imprenta supuso en Inglaterra un periodo fundamental en la historia de esta libertad de expresión. Desde el primer momento se impuso la censura previa, descrita así por Muñoz Machado:

“Los autores o impresores tenían que someter sus obras a un control previo que, dependiendo de la materia sobre la que versaba el libro o impreso, correspondía evaluar a diferentes instituciones; si era un libro sobre derecho, se examinaba por magistrados designados para tal fin; si de historia, por la Secretaría de Estado competente; si de religión, física o filosofía o semejantes, por autoridades religiosas o universitarias. La opinión que daban los censores se refería a originales que guardaban en sus oficinas para que, una vez editada la obra, pudiesen comprobar que no se habían producido añadidos o modificaciones. Las obras editadas se inscribían en un registro que llevaba la Compañía de Libreros (Company of Stationers).”

Uno de los mayores luchadores de la época a favor de la libertad de expresión y a quién no se podría de otra manera evitar nombrar es John Milton:

Desde su gran obra *Areopagítica* (cuyo nombre refiere al texto publicado como discurso en el siglo V antes de Cristo por el ateniense Isócrates, y de nombre completo *“Areopagítica: A speech of Mr. John Milton for the liberty of unlicensed printing to the Parliament of England”*, traducible como: *“Areopagítica: Un discurso del Sr. John Milton al Parlamento de Inglaterra sobre la libertad de impresión sin censura”*) cuya publicación en 1644 es una oda exaltada a la libertad de palabra

considerando esta como el suelo firme sobre el cual se cimenta el progreso del conocimiento y siendo en su conjunto uno de los más prominentes ejercicios de defensa de la libertad de prensa.

b. Estados Unidos:

Dos hechos marcarán la evolución de la primera Edad Moderna tardía:

- La revolución francesa y
- La revolución americana independentista.

La primera, con su declaración de derechos del hombre, y la segunda, con sus ideas vanguardistas acerca de la libertad de expresión. Las antaño colonias británicas, se hubieron regido por el common law, el cual de otra manera se podría describir como un régimen de libelos.

La aprobación de la llamada Bill of Rights, Declaración o Carta de derechos, en el día 15 de diciembre de 1791, y consistente en 10 enmiendas, es en la que tenemos registrada completamente al fin, la protección a la libertad de expresión.

En Estados Unidos, es fundamentalmente la Primera Enmienda la que protege la libertad de expresión. Esta fue aprobada el 15 de diciembre de 1791 como parte de la Carta de Derechos, las diez primeras enmiendas de la Constitución de Estados Unidos. La Carta de Derechos proporciona protección constitucional a ciertas libertades individuales, incluidas las libertades de expresión, reunión y culto. La Primera Enmienda no especifica qué se entiende exactamente por libertad de expresión. Definir qué tipos de discurso deben y no deben ser protegidos por la ley ha recaído en gran medida en los tribunales.

En general, la Primera Enmienda garantiza el derecho a expresar ideas e información. En un nivel básico, significa que la gente puede expresar una opinión (incluso impopular o desagradable) sin temor a la censura del gobierno. Protege todas las formas de comunicación, desde la palabra hasta el arte y otros medios.

c. Internet:

El sobrevenir de internet supuso un cambio radical en las posibilidades de interacción ciudadana y en cómo se podía entender la libertad de expresión y sus límites hasta

la fecha. Iniciado como un proyecto militar se formalizó como una red de redes, que interconectaba a la mayor parte del mundo permitiendo un acceso a la información casi instantáneo, global y fundamentalmente descentrado, una capacidad de expresión desregulada y desproveyendo a los órganos del estado de su capacidad en su entonces configuración de hacer valer los convenios legales.

Todo esto se originó en la década de 1960, creación por el Departamento de Defensa de Estados Unidos de ARPANET (Advanced Research Projects Agency Network), una red experimental diseñada para conectar ordenadores y facilitar la comunicación entre investigadores y científicos. ARPANET sentó las bases para la creación de una red de ordenadores interconectados.

A medida que ARPANET crecía, surgieron protocolos y estándares para permitir la comunicación entre diferentes redes. En la década de 1970, se desarrolló el protocolo TCP/IP (Transmission Control Protocol/Internet Protocol), que permitía la comunicación y la transferencia de datos entre distintos ordenadores de manera efectiva. Esto sentó las bases para la creación de una red global, conocida como Internet.

En la década de 1980, Internet comenzó a expandirse más allá del ámbito académico y militar. Las universidades y otras instituciones de investigación se conectaron a la red, y surgieron servicios como el correo electrónico y los grupos de discusión. A medida que la tecnología avanzaba, se crearon navegadores web y se desarrolló la World Wide Web (WWW) en la década de 1990, lo que permitió una forma más fácil y accesible de acceder y compartir información en Internet.

La World Wide Web revolucionó Internet al hacer que la información fuera accesible para todos. Tim Berners-Lee, científico de la computación, desarrolló el lenguaje HTML (HyperText Markup Language) y el protocolo HTTP (HyperText Transfer Protocol), que permitieron la creación de páginas web interconectadas a través de enlaces hipertexto llamados hyperlinks. Esto dio lugar a un crecimiento explosivo de sitios web, contenido en línea y servicios basados en la web.

A medida que Internet se volvió más omnipresente, surgieron nuevas aplicaciones y servicios que transformaron aún más la forma en que nos relacionamos y realizamos actividades en línea. Las redes sociales, como Facebook y Twitter, permitieron a las personas conectarse y compartir información en tiempo real. El comercio electrónico se convirtió en una forma popular de realizar transacciones comerciales, con plataformas como Amazon y eBay facilitando la compra y venta en línea.

El caso de internet es casi paradójico ya que la evolución de la comunicación en el medio procedió desde un caso de alta libertad de expresión a un entorno más moderado a medida que su proyección trascendía los primeros servicios y esferas y se convertía en un espacio crucial en el que se sostendrían las vidas, trabajos y entretenimiento de millones de personas.

IV. Libertad de expresión, descripción general:

La libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido por muchas constituciones y tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho protege la capacidad de las personas para expresar sus ideas, opiniones y creencias, así como para buscar, recibir y compartir información y conocimientos a través de cualquier medio de comunicación⁸.

En términos generales, la libertad de expresión se entiende como un derecho individual que incluye la libertad de buscar, recibir y compartir información e ideas, así como la libertad de expresar opiniones y creencias, sin interferencias ni restricciones indebidas por parte del Estado u otras personas⁹.

La libertad de expresión es un derecho fundamental que permite a las personas compartir sus opiniones, pensamientos e ideas sin miedo a represalias o persecuciones. Esto es crucial para la formación de una sociedad democrática y abierta, ya que fomenta la diversidad de opiniones y puntos de vista. Además, es esencial para la promoción y defensa de otros derechos humanos, como la libertad de religión, la libertad de asociación y la libertad de prensa. Sin la libertad de expresión, los ciudadanos no podrían hacer oír sus voces, ni cuestionar a sus gobiernos y líderes.

Limitaciones de la libertad de expresión

A pesar de que la libertad de expresión es un derecho fundamental, no es un derecho absoluto. Existen ciertas limitaciones a este derecho, tanto legales como éticas. Las

⁸ Especialmente recogido por la ONU en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, abordada en el tema siguiente

⁹ Artículos 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 18 manifiesta que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

limitaciones legales pueden incluir restricciones sobre la incitación a la violencia, el odio y la discriminación, así como la difamación, la calumnia y la injuria¹⁰.

Además, algunos países también imponen restricciones a la libertad de expresión en situaciones de emergencia o de seguridad nacional. En estas situaciones, el Estado puede limitar el acceso a cierta información o la capacidad de los ciudadanos para expresarse libremente.

A nivel ético, la libertad de expresión también tiene ciertos límites. Por ejemplo, no es ético esgrimirla para difundir información falsa o engañosa, ni para acosar, intimidar o amenazar a otras personas.

La libertad de expresión tiene muchos beneficios para la sociedad. Al fomentar la diversidad de opiniones y puntos de vista, ayuda a prevenir el autoritarismo y la intolerancia. Además, permite a los ciudadanos cuestionar y criticar a sus gobiernos y líderes, lo que puede ayudar a prevenir la corrupción y el abuso de poder. También es importante destacar que la libertad de expresión es esencial para la creatividad y la innovación ya que permite a las personas expresarse libremente, lo que a su vez fomenta el pensamiento crítico y la creatividad en la sociedad.

“La libertad de expresión es la piedra de toque de todo régimen político. Su existencia o ausencia, sus límites legales, su uso en forma de libertad de información, su abuso, su entendimiento, su regulación, su alcance, su interpretación por los ciudadanos, por los medios de comunicación, por la clase política y por el gobierno, sus pretendidas bases teóricas, revelan cada uno de ellos y todos globalmente considerados, la naturaleza más o menos liberal, más o menos democrática, de la estructura del poder vigente, en una sociedad en un momento determinado. El grado de libertad de expresión, las fluctuaciones de la misma, nos indican igualmente el estadio del progreso social alcanzado y las perspectivas - si es que existen -de cambio político.”

¹⁰ Artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

Las manifestaciones de la libertad de expresión sirven, además, de pauta para averiguar el sistema de valores vigente o predominante.”¹¹

a. Libertad de expresión en Internet:

La capacidad para la libertad de expresión en internet es un tema de gran importancia en la actualidad, ya que internet y las redes sociales han cambiado significativamente la forma en que las personas se comunican e intercambian información. La libertad de expresión en internet se refiere a la capacidad de las personas para expresarse libremente en línea, sin restricciones del gobierno u otros actores.

La existencia de libertad de expresión en internet es de vital importancia porque permite a las personas acceder a una gran cantidad de información y expresarse libremente en línea, lo que les permite participar en debates públicos y expresar sus opiniones y pensamientos sin restricciones. Además, es fundamental para proteger la diversidad de opiniones, ya que permite a las personas con diferentes perspectivas y experiencias expresarse libremente.

Internet y las plataformas digitales revolucionaron en gran medida la comunicación, proporcionando conectividad global y democratizando el acceso a la difusión de la información. Muchas plataformas de medios sociales permitieron a los individuos compartir sus pensamientos y opiniones, amplificando su alcance.

Esto es así ya que las plataformas digitales permiten la difusión instantánea de información e ideas a una audiencia global, permitiendo una respuesta y un compromiso rápidos.

¹¹ Sánchez González, s.: *La libertad*, cit., pp. 14-16: "la libertad de expresión es la piedra de toque de todo régimen político. Su existencia o ausencia, sus límites legales, su uso en forma de libertad de información, su abuso, su entendimiento, su regulación, su alcance, su interpretación por los ciudadanos, por los medios de comunicación, por la clase política y por el gobierno, sus pretendidas bases teóricas, revelan cada uno de ellos y todos globalmente considerados, la naturaleza más o menos liberal, más o menos democrática, de la estructura del poder vigente, en una sociedad en un momento determinado. El grado de libertad de expresión, las fluctuaciones de la misma, nos indican igualmente el estadio del progreso social alcanzado y las perspectivas - si es que existen -de cambio político. Las manifestaciones de la libertad de expresión sirven, además, de pauta para averiguar el sistema de valores vigente o predominante.

Los espacios en línea ofrecen a los individuos la oportunidad de formar comunidades en torno a intereses compartidos y participar en debates colectivos, facilitando la expresión de diversas perspectivas.

Estas y otras son grandes ventajas que la era digital de la libertad de expresión ha ofrecido, en otros casos propiciado, añadiendo además a estas el que:

- Las plataformas digitales han permitido a las personas compartir sus opiniones y llegar a un público más amplio sin necesidad de guardianes.
- Internet ha reducido las barreras de entrada, permitiendo que se oigan voces marginadas y contribuyendo a conversaciones más diversas.
- Las plataformas en línea facilitan las discusiones inmediatas e interactivas, permitiendo a las personas participar en debates en tiempo real y colaborar.
- Comodidad, ya que las plataformas digitales han permitido que esto se haga desde los mismos hogares, facilitando en gran manera el deseo de colaborar de la ciudadanía.

La libertad de expresión en internet sin embargo, también enfrenta desafíos significativos. Uno de los principales desafíos es la censura en línea, que puede ser llevada a cabo por los gobiernos o las empresas de tecnología. Algunos gobiernos censuran ciertos sitios web y plataformas de redes sociales en línea, restringiendo el acceso a la información y limitando la capacidad de las personas para expresarse libremente en línea. Las empresas de tecnología, como los motores de búsqueda y las redes sociales, también pueden censurar contenido en línea en función de sus políticas o por presión de los gobiernos.

Otro desafío importante es la difusión de información falsa o engañosa en línea, que puede ser utilizada para manipular elecciones, propagar teorías conspirativas y

polarizar el debate público. Además, la privacidad y la seguridad en línea son preocupaciones importantes, ya que las personas a menudo comparten información personal en línea, lo que puede ser utilizado para el acoso, la discriminación o el robo de identidad.

V. Tratamiento de la libertad de expresión como derecho fundamental:

a. Contenido Esencial:

El derecho a la libertad de expresión está consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Humanos, que describe sus elementos fundamentales como derecho consustancial a todas las personas:

“Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;*
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”*

Esto es especialmente visible en internet, cada vez más usado para expresar dicho derecho, alzar la voz ante el poder y ejercer presión por un mayor respeto a los derechos humanos. Estas redes y plataformas digitales alimentan un activismo nuevo que los gobiernos desean y luchan por controlar.

b. Límites:

Las formas de expresión que no están protegidas en internet incluyen:

- Material obsceno como la pornografía infantil, constituye una felonía perseguida por el código penal con penas de prisión.
- Plagio de material protegido por derechos de autor de la misma manera a la que se persigue el latrocinio se considera la apropiación sin consentimiento de contenido protegido por derechos de autor como una violación de los límites de las libertades de expresión y derechos individuales y una vulneración de aquellos pertenecientes a un tercero perjudicado.
- Difamación (calumnias e injurias). Tanto los libelos como la denigración constituyen una violación de los límites de la capacidad de expresión, y aunque triunfa el segundo sobre el primero deberá intentar apostarse por una situación de equilibrio entre las dos partes.
- Amenazas reales donde se esté produciendo una amenaza de acción ilegal que posite afectar a la integridad de la persona.

No están protegidas tampoco las expresiones que inciten a cometer acciones ilegales o inciten a otros a cometer delitos. Por ejemplo en *Brandenburg contra Ohio* (1969) donde el Tribunal Supremo de EE.UU. estableció la prueba de *Brandenburg*, que fija un alto nivel para restringir la expresión que incita a la violencia o a la acción ilegal. El tribunal dictaminó que la expresión sólo puede restringirse si está dirigida a incitar a una acción ilegal inminente y es probable que produzca dicha acción.

VI. Proyección del derecho a la libertad de expresión en internet:

El entorno de internet ofrece unas oportunidades únicas para el desarrollo de actividades que vinculen a la sociedad y la hagan participar conjuntamente.

a. Entorno Internet Facilitador para Determinar Comportamiento:

Mejorar nuestra sociedad en términos de libertad en el mundo digital y fomentar más beneficios y resultados positivos requiere un esfuerzo colectivo de varias partes interesadas. Estas son algunas de las áreas clave en las que debemos centrarnos para mejorar:

En primer lugar, debemos promover programas integrales de alfabetización digital que capaciten a las personas para navegar por el mundo digital de forma responsable. Esto incluye la enseñanza del pensamiento crítico, la alfabetización mediática, la seguridad en línea y el comportamiento digital ético. Al dotar a las personas de las habilidades y conocimientos necesarios, podemos fomentar una ciudadanía digital responsable y mitigar las consecuencias negativas de la desinformación y los contenidos nocivos¹².

Comunidades en línea respetuosas en las que puedan compartirse y debatirse constructivamente perspectivas diversas. Animar a las plataformas a diseñar características que promuevan la participación positiva, la colaboración y la empatía. Cultivar una cultura de respeto mutuo, escucha activa y diálogo abierto para mejorar la calidad de las interacciones en línea.

¹² IISD(Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible) Cumbre del Futuro en 2024

“Conectividad digital y desarrollo de capacidades: La propuesta hace hincapié en la necesidad de conectar a todas las personas, especialmente a los grupos vulnerables, a Internet de forma asequible y significativa. Esto incluye incentivar a los operadores de telecomunicaciones para que lleven una conectividad asequible a zonas de difícil acceso y reforzar la alfabetización digital y la formación de capacidades, así como comprometerse con la accesibilidad de las oportunidades técnicas y de formación.”

Es necesario fomentar la colaboración entre los gobiernos, las empresas tecnológicas, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y los propios usuarios. Entablar diálogos entre múltiples partes interesadas para abordar los retos y desarrollar estrategias y políticas eficaces. Este enfoque colaborativo puede garantizar un planteamiento más equilibrado y holístico de la libertad digital, teniendo en cuenta diversas perspectivas.

Desarrollo y adopción de principios de diseño ético en la creación de plataformas y tecnologías digitales. Considerar el posible impacto social de la tecnología y dar prioridad al bienestar, la privacidad y la seguridad de los usuarios. Fomentar la innovación tecnológica que se ajuste a las normas éticas y sirva al interés público en general.

Estaría muy bien capacitar a los usuarios proporcionándoles un mayor control sobre sus experiencias en línea. Ofrecer condiciones de servicio, políticas de privacidad y prácticas de moderación de contenidos transparentes y comprensibles. Ofrezca opciones claras para que los usuarios personalicen sus preferencias, gestionen sus datos y denuncien comportamientos abusivos. Aumentar la transparencia puede generar confianza y fomentar un sentimiento de propiedad entre los usuarios.

Revisar y actualizar continuamente los marcos jurídicos y políticos para seguir el ritmo de la evolución de los retos y oportunidades del mundo digital. Garantizar que las normativas logren el equilibrio adecuado entre la protección de los derechos fundamentales, como la libertad de expresión, y la lucha contra los daños en línea, como la incitación al odio y el acoso. Considerar cuestiones emergentes como la transparencia algorítmica, la privacidad de los datos y la responsabilidad de las plataformas en línea.

La colaboración y la cooperación internacionales son buenas para abordar los desafíos digitales globales. La promoción permite el intercambio de mejores prácticas, normas y políticas entre países y regiones. Fomente las iniciativas transfronterizas

para abordar problemas como la desinformación, el ciberacoso y el extremismo en línea. Los esfuerzos de colaboración pueden ayudar a establecer directrices coherentes y garantizar un enfoque armonizado de la libertad digital.

Es importante fomentar la investigación y evaluación continuas del impacto de las tecnologías digitales en la sociedad para comprender la compleja dinámica entre tecnología, libertad de expresión y comportamiento social. Promover la elaboración de políticas basadas en pruebas que estén informadas por los últimos resultados de la investigación y las tendencias emergentes.

b. Riesgos:

La libertad de expresión en el mundo digital ofrece numerosas ventajas y oportunidades, pero también conlleva ciertos RIESGOS.

Es importante abordar los siguientes riesgos y encontrar un equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de las personas frente al daño. Estrategias como la moderación responsable de contenidos, la educación en alfabetización mediática y el fomento de comunidades en línea que prioricen el respeto y la inclusión pueden ayudar a mitigar estos riesgos y crear un entorno digital más saludable. Los principales riesgos clave actuales que se asocian al uso de la libertad de expresión en el mundo digital son:

- Difusión de información errónea y desinformación:

El mundo digital permite la rápida difusión de información falsa o engañosa, que puede tener consecuencias (efectos) perjudiciales para las personas, el discurso público y los procesos democráticos. La desinformación puede socavar la confianza, moldear la opinión pública basándose en falsedades y erosionar la calidad del debate público.

- Ciberacoso y acoso en línea:

En los últimos años se ha producido un gran aumento del ciberacoso, el acoso en línea y la incitación al odio. La libertad de expresión sin restricciones puede llevar a que los individuos utilicen las plataformas en línea para comportarse de forma abusiva, amenazadora o discriminatoria, causando daño y angustia a otros, llegando incluso a casos de muerte.

- Cámaras de eco:

Las plataformas en línea pueden contribuir a la creación de cámaras de eco, donde los individuos están expuestos principalmente a opiniones y perspectivas afines. Esto puede conducir a una mayor polarización, reforzando las creencias existentes y limitando la exposición a puntos de vista diversos, lo que es perjudicial para un discurso público sano y el intercambio de ideas.

- Preocupación por la privacidad:

Con la facilidad para compartir información y la cantidad de datos personales generados en el mundo digital, surgen preocupaciones sobre la privacidad. La libertad de expresión puede chocar a veces con el derecho a la intimidad cuando se comparte información personal sin consentimiento, lo que puede dar lugar a abusos y acoso.

- Extremismo en línea:

Las ideologías extremistas y la radicalización pueden encontrar un terreno fértil en el mundo digital. La libertad de expresión sin control puede permitir la difusión de contenidos extremistas, los esfuerzos de reclutamiento y la coordinación de actividades nocivas, lo que supone una amenaza para la seguridad pública y la cohesión social.

- Dilemas jurídicos y éticos:

Determinar los límites de la expresión aceptable en Internet puede ser un reto. Equilibrar la libertad de expresión con la necesidad de prevenir daños o proteger ciertos derechos, como la privacidad, puede plantear dilemas legales y éticos. Las decisiones sobre moderación de contenidos, incitación al odio y otras formas de expresión dañina requieren consideraciones cuidadosas para evitar la extralimitación o la censura.

- Amplificación de los daños en línea:

El mundo digital tiene el potencial de amplificar el impacto de discursos o acciones perjudiciales. Los contenidos en línea pueden convertirse rápidamente en virales y llegar a una amplia audiencia en cuestión de horas, causando un daño significativo a individuos, grupos o a la sociedad en su conjunto. Además, es difícil hacerse con el contenido dañino publicado rápidamente, ya que muchos usuarios guardan una copia del mismo gracias a las capturas de pantalla.

c. Encaje de la libertad de expresión en el medio:

La propia configuración de internet, más que en cualquier otro medio requiere de un fundamento libre en el cual estén protegida la capacidad de expresión, y se entiende como un medio con unas características particulares que propician el intercambio de información entre distintos usuarios que lo cohabitan.

Se requiere garantizar una protección sólida a los denunciantes de irregularidades es crucial para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. Las leyes deben proteger de represalias a las personas que revelan información de interés público, permitiendo el libre flujo de información y el descubrimiento de abusos.

Además, proteger la privacidad de las personas y promover el uso de tecnologías de encriptación es importante para fomentar la libertad de expresión. Unas sólidas salvaguardias de la intimidad permiten a las personas expresarse sin temor a la vigilancia, garantizando la confidencialidad e integridad de sus comunicaciones.

Dada la necesidad de promover la difusión de la información y la capacidad de reportar noticias y acontecimientos de manera inmediata y sin restricciones políticas, es esencial defender y proteger los derechos de los periodistas y los medios de comunicación a investigar, informar y expresar libremente sus opiniones. Los marcos jurídicos deben salvaguardar la independencia de la prensa y proteger a los periodistas del acoso, la intimidación y las restricciones indebidas.

d. Censura, necesidades de la misma y riesgos para la libertad de expresión:

La censura es una cuestión compleja que ha sido objeto de numerosos debates. El término se refiere al control, supresión o restricción de información, ideas o formas de expresión por parte de gobiernos, organizaciones o individuos. Implica el acto

deliberado de prohibir, limitar o alterar contenidos que se consideran objetables, ofensivos, controvertidos o contrarios a las normas o valores establecidos.

Aún controvertida se dan a veces motivaciones para la aplicación en situaciones especiales de ciertos mecanismos de censura:

- A menudo se considera que la censura es necesaria para proteger a las personas de contenidos nocivos, como la pornografía, la incitación al odio y las amenazas escabrosas.
- Puede considerarse que también puede utilizarse para proteger la seguridad nacional y evitar la difusión de información falsa.

- Violaciones en el ejercicio de la libertad de expresión de los límites de ésta en general. Traspaso del terreno de las propias libertades.

Existe un debate en curso sobre los límites de la libertad de expresión y el papel de la censura en la protección de las personas frente al daño. Además, el auge de las redes sociales ha resurgido los debates existentes de antemano relativos a su aplicación, ya que los internautas suelen mostrarse tolerantes ante cierta limitación de su libertad de expresión, siempre que el contenido censurado sea intrínsecamente nocivo.

Puntos de riesgo:

- Limitación de la libertad de expresión y vulneraciones del derecho de las personas a expresarse.
- Riesgo de que la censura se utilice para reprimir la disidencia y limitar la oposición política.
- Aplicación por parte de los gobiernos más allá de lo necesario para hacer frente a amenazas específicas, traspasando el horizonte de su requerimiento.

Formas de manifestación de la censura:

- Retirada o supresión de contenidos específicos del acceso público, como libros, películas, obras de arte o materiales en línea. Eliminación de los contenidos considerados como censurables.

- Imponer restricciones a la publicación o difusión de información antes de ponerla a disposición del público. Esto puede implicar exigir la aprobación previa o la concesión de licencias para determinadas formas de expresión.
- Filtros en internet que permitan bloquear o filtrar el acceso a determinados sitios web, plataformas en línea o contenidos específicos considerados indeseables o inapropiados.
- Autocensura: Personas u organizaciones que se abstienen voluntariamente de expresar determinadas opiniones o ideas por miedo al castigo, la estigmatización social u otras formas de represalia.
- Ejercer control sobre medios de comunicación, como periódicos, televisión, radio o plataformas en línea, para manipular o influir en los contenidos que producen o difunden.

Lograr un equilibrio entre la protección de la libertad de expresión y otros valores, como la seguridad y la privacidad, es un reto que requiere una cuidadosa consideración.

e. Retos de la libertad de expresión:

Dada la delicadeza de la situación en la que se sostiene el equilibrio del predicamento legislativo que corresponde para la libertad de expresión no se puede proceder sin cautela, habrase de garantizar la preservación de ciertas cualidades de internet o el daño causado podrá ser de gran alcance si las repercusiones pudiesen llegar a dañar el funcionamiento del sistema democrático.

- Protección jurídica:

Establecer protecciones legales para la libertad de expresión en Internet es crucial. Los gobiernos deben reconocer y defender este derecho fundamental en las leyes y constituciones nacionales, garantizando que la expresión en línea reciba el mismo nivel de protección que la expresión fuera de línea.

- Neutralidad de la red:

Garantizar la neutralidad de la red es importante para preservar la libertad de expresión. Los proveedores de servicios de Internet deben tratar todos los contenidos en línea por igual, sin discriminación ni bloqueo en función de la fuente, el tipo o el punto de vista del contenido.

- Acceso a la información:

Promover el acceso universal a internet y luchar por reducir la brecha digital es vital. Garantizar que las personas tengan un acceso asequible y fiable a las tecnologías de la información y la comunicación contribuye a facilitar la libertad de expresión para todos.

- Protección contra la censura:

La protección contra la censura injustificada o la retirada de contenidos es crucial. Los gobiernos deben abstenerse de bloquear o filtrar contenidos arbitrariamente, a menos que sea necesario y proporcionado para proteger intereses legítimos como la seguridad pública o la seguridad nacional.

- Transparencia y responsabilidad en la moderación de contenidos:

Las plataformas en línea deben mantener políticas y prácticas transparentes de moderación de contenidos. Los usuarios deben entender claramente cómo las plataformas moderan los contenidos, incluidos los procesos de apelación y las explicaciones para la eliminación o restricción de contenidos. Las plataformas

deben rendir cuentas de sus decisiones y garantizar la coherencia e imparcialidad en su aplicación.

- Combatir la desinformación:

Fomentar la comprobación de hechos, el pensamiento crítico y las iniciativas de alfabetización mediática ayuda a las personas a navegar por la abundancia de información en Internet. Es esencial promover una cultura de toma de decisiones informada y capacitar a los usuarios para distinguir entre fuentes fiables y no fiables.

- Equilibrar derechos y responsabilidades:

Es importante equilibrar la libertad de expresión con otros derechos y responsabilidades. Aunque la libertad de expresión es crucial, debe equilibrarse con los esfuerzos para prevenir la incitación al odio, la incitación a la violencia, el acoso o la difusión de contenidos nocivos. Esto requiere una cuidadosa consideración y colaboración entre gobiernos, plataformas, sociedad civil y usuarios.

- Normas internacionales:

La defensa de las normas internacionales de derechos humanos, como las recogidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proporciona una base sólida para proteger la libertad de expresión en internet. Fomentar la adhesión a estas normas a nivel mundial promueve un enfoque coherente y universal.

- Mecanismos de denuncia y reparación:

Establecer mecanismos accesibles y eficaces de denuncia y reparación es importante para las personas que se encuentran con contenidos nocivos o ilegales

en línea. Esto incluye proporcionar canales de denuncia claros, procesos de revisión oportunos y soluciones adecuadas para los afectados.

- Normativa proporcionada y específica:

Las regulaciones deben ser proporcionadas, dirigidas y necesarias para abordar daños específicos sin restringir indebidamente la libertad de expresión. Es importante evitar regulaciones amplias o vagas que puedan tener un efecto amedrentador sobre la expresión.

VII. Regulación:

La configuración actual de la libertad de expresión que permite la existencia de nuestro acervo de derechos es la herencia de esfuerzos legislativos a lo largo de más de 2 siglos, procedemos entonces a observar la regulación existente tanto en el marco de la Unión Europea como en Estados Unidos para la libertad de expresión. Primero exploraremos la existente en el marco de la Unión Europea:

a. Regulación en el marco de la Unión Europea:

En Europa, la libertad de expresión está protegida y sostenida por diversos instrumentos legislativos tanto a nivel regional como nacional. Algunas de las principales legislaciones europeas que defienden y sostienen la libertad de expresión son:

- Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH):

El artículo 10 del CEDH garantiza el derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas. Permite ciertas restricciones prescritas por la ley y necesarias en una sociedad democrática, como las que protegen la seguridad nacional, el orden público o los derechos de los demás.

"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras."¹³

¹³ European Convention on Human Rights (ECHR), Article 10,
Charter of Fundamental Rights of the European Union, Article 11,
Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms (Council of Europe):
"Everyone has the right to freedom of expression. This right shall include freedom to hold opinions and to receive and impart information and ideas without interference by public authority and regardless of frontiers."

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea:

El artículo 11 de la Carta garantiza la libertad de expresión e información. Protege el derecho a recibir y difundir informaciones e ideas sin injerencia de las autoridades públicas y reconoce la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación.

Recitando la mención superior previa.

- Directiva 2000/31/CE (Directiva sobre comercio electrónico):

Esta directiva, que se aplica a la prestación de servicios de la sociedad de la información, garantiza que los prestadores de servicios no sean generalmente responsables de los contenidos transmitidos o almacenados por sus usuarios. Establece un marco de responsabilidad limitada y promueve la libertad de expresión al permitir el libre flujo de información en línea.

"El presente Reglamento protege los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de los datos personales."¹⁴

- Directiva 2018/1808 (Directiva de servicios de comunicación audiovisual):

Esta directiva regula los servicios de comunicación audiovisual, incluida la radiodifusión televisiva y los servicios a la carta, en la Unión Europea. Incluye disposiciones que protegen la libertad de expresión y la independencia de los medios

¹⁴ General Data Protection Regulation (GDPR):

"This Regulation protects fundamental rights and freedoms of natural persons and in particular their right to the protection of personal data."

Originally the Data Protection Directive 95/46/EC (replaced by the GDPR):

"Member States shall protect the fundamental rights and freedoms of natural persons, and in particular their right to privacy with respect to the processing of personal data."

de comunicación, al tiempo que salvaguardan los derechos e intereses de los espectadores y usuarios.

"Los Estados miembros garantizarán la libertad de recepción y no restringirán las retransmisiones en su territorio de servicios de medios audiovisuales procedentes de otros Estados miembros por motivos que entren en los ámbitos coordinados por la presente Directiva."¹⁵

- Directiva 2019/790 (Directiva sobre derechos de autor en el mercado único digital):

Aunque se centra principalmente en los derechos de autor, esta directiva reconoce la importancia de la libertad de expresión en la era digital. Incluye disposiciones que buscan un equilibrio entre la protección de los titulares de derechos de autor y la garantía del libre flujo de información y expresión en línea.

"Esta Directiva debe lograr un equilibrio entre la protección de los derechos de autor y derechos afines y la protección de los derechos fundamentales, como la libertad de expresión y de información, también en el entorno digital."¹⁶

- Legislación nacional:

Cada país europeo tiene su propia legislación nacional que protege y sostiene la libertad de expresión, que puede incluir disposiciones constitucionales, leyes sobre difamación, incitación al odio y regulación de los medios de comunicación. Algunos ejemplos son la Ley de Derechos Humanos de 1998 del Reino Unido, la Ley Fundamental (Grundgesetz) de Alemania y la Ley de Libertad de Prensa de 1881 de Francia.

¹⁵ Audiovisual Media Services Directive:

"Member States shall ensure freedom of reception and shall not restrict retransmissions on their territory of audiovisual media services from other Member States for reasons which fall within the fields coordinated by this Directive."

¹⁶ Directive on Copyright in the Digital Single Market:

"This Directive should strike a balance between the protection of copyright and related rights and the protection of fundamental rights, such as freedom of expression and information, including in the digital environment."

- Informes de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA):

La FRA elabora informes y estudios periódicos sobre diversos aspectos de los derechos fundamentales, incluida la libertad de expresión. Estos informes ofrecen valiosas perspectivas sobre el estado de la libertad de expresión en los distintos Estados miembros de la UE, identifican retos y formulan recomendaciones para garantizar su protección y promoción.

- Derechos Digitales Europeos (EDRi):

EDRi es una asociación de organizaciones civiles y de derechos humanos que aboga por la protección de los derechos digitales, incluida la libertad de expresión, la privacidad y la protección de datos. A través de la investigación, las campañas y la defensa, EDRi trabaja para garantizar que la legislación y las políticas europeas defiendan y respeten los derechos fundamentales en el ámbito digital.

- Plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas:

El Consejo de Europa ha creado una plataforma dedicada a promover y salvaguardar la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas en toda Europa. La plataforma proporciona un mecanismo para supervisar e informar sobre los ataques contra periodistas y apoya los esfuerzos para abordar los retos a los que se enfrentan los medios de comunicación.

Cierta promoción de la libertad de expresión al menos en cuanto a la libertad de prensa es al menos mantenido por la proposición de tenencia y mantenimiento de una imparcialidad mediática¹⁷

- Intergrupo del Parlamento Europeo sobre Libertad de Religión o Creencia y Tolerancia Religiosa:

Aunque se centra principalmente en la libertad religiosa, este intergrupo del Parlamento Europeo también aborda cuestiones relacionadas con la libertad de expresión. Aboga por la protección y el fomento de la libertad de expresión, incluido el derecho de las personas a expresar sus creencias y opiniones sin temor a sufrir discriminación o persecución¹⁸.

- Plan de Acción de la Comisión Europea sobre Democracia:

La Comisión Europea ha desarrollado un plan de acción sobre la democracia, que incluye medidas para proteger y reforzar los derechos fundamentales, incluida la

¹⁷ "FOMENTO DE LA LIBERTAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEL PLURALISMO Y EMPEÑO EN QUE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPRENDAN LOS PELIGROS DE LA INJERENCIA INDEBIDA EN EL PERIODISMO IMPARCIAL Y CRÍTICO Una sociedad abierta basada en el Estado de Derecho solo puede funcionar eficazmente si cuenta con un entorno plural para los medios de comunicación en Internet y fuera de Internet. La prensa libre, plural e independiente y otros medios de comunicación ofrecen plataformas públicas que son fundamentales para que cualquier sociedad vele por la libertad de opinión y de expresión y el disfrute de otros derechos humanos. La UE: a respaldará la actuación de terceros países para garantizar un marco jurídico, político y reglamentario basado en normas internacionales que protejan y promuevan la libertad de expresión y de información; a respaldará las actuaciones de terceros países para aprobar los procedimientos necesarios para facilitar que las personas reciban información, también mediante leyes en materia de libertad de información; a fomentará la independencia y la protección contra injerencias políticas o comerciales de todos los organismos públicos que regulan los medios de comunicación, la radiodifusión o las telecomunicaciones; a respaldará las actuaciones de terceros países para mejorar la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, la adopción de medidas contra la concentración de medios y la asignación justa y transparente de licencias, al haber crecido en la era digital más intensamente los riesgos asociados; 10 DIRECTRICES DE LA UE SOBRE DERECHOS HUMANOS a alentará las actuaciones de terceros países para mejorar la transparencia y la utilización equilibrada del dinero público en el sector de los medios de comunicación; a respaldará las actuaciones de terceros países destinadas a fortalecer la independencia periodística y editorial, también mediante mecanismos jurídicos y financieros que refuercen la autonomía de los medios de comunicación públicos y privados; a alentará el fomento, en terceros países, de medidas, en particular mecanismos e iniciativas voluntarias y autorreguladas, como códigos éticos, que aumenten la responsabilidad de la prensa; a alentará la información libre y plural sobre elecciones, así como el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación públicos durante las campañas electorales; a alentará a las organizaciones independientes a que supervisen activamente la situación de la libertad de los medios y del pluralismo en diferentes países;"

Texto procedente de las "DIRECTRICES DE LA UE SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN ONLINE Y OFFLINE".

¹⁸ European Parliament Resolution on Media Freedom and Pluralism in the European Union:
"Calls on the Member States to guarantee and protect media freedom and pluralism as fundamental democratic principles, allowing media outlets to operate independently without political interference."

libertad de expresión. El plan pretende hacer frente a retos como la desinformación, la incitación al odio y los ataques a periodistas, y promover el pluralismo de los medios de comunicación y la libertad de expresión en la era digital¹⁹.

Estos instrumentos legislativos, junto con la jurisprudencia y las resoluciones, contribuyen colectivamente al marco jurídico para proteger y sostener la libertad de expresión en Europa. Establecen derechos, fijan normas y proporcionan orientaciones para garantizar la libre circulación de información e ideas, la independencia de los medios de comunicación y la protección de la expresión individual. Es esencial que los países europeos defiendan estos principios y adapten continuamente sus leyes y prácticas para hacer frente a los cambiantes retos y oportunidades de la era digital.

b. Regulación en el marco de los Estados Unidos:

En Estados Unidos, la libertad de expresión se salvaguarda y sostiene de igual manera a través de una serie de medidas legislativas y marcos jurídicos. Veamos entonces las principales leyes estadounidenses que defienden y mantienen la libertad de expresión:

- Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos:

La Primera Enmienda es una piedra angular de la legislación estadounidense, que protege la libertad de expresión, religión, prensa, reunión y el derecho de petición al gobierno. Garantiza que el Congreso no aprobará ninguna ley que coarte la libertad de expresión, estableciendo una sólida protección constitucional para este derecho fundamental.

¹⁹ European Convention on Transfrontier Television:
"Each Party shall ensure freedom of reception and shall not restrict retransmission on its territory of television programmes from other Parties for reasons falling within the field coordinated by this Convention."

"El Congreso no promulgará ninguna ley que respete el establecimiento de una religión, o que prohíba el libre ejercicio de la misma; o que coarte la libertad de expresión o de prensa; o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar al Gobierno la reparación de agravios."²⁰

- Ley de Decencia en las Comunicaciones (CDA):

La sección 230 de la CDA proporciona importantes protecciones a las plataformas en línea, protegiéndolas de la responsabilidad por los contenidos publicados por terceros usuarios. Esta disposición fomenta la expresión abierta en Internet y permite la libre circulación de ideas e información.

"Ningún proveedor o usuario de un servicio informático interactivo será tratado como editor o altavoz de la información facilitada por otro proveedor de contenidos informativos."²¹

- Ley de Derechos de Autor para el Milenio Digital (DMCA):

Aunque se centra principalmente en la protección de los derechos de autor, la DMCA incluye disposiciones que protegen la libertad de expresión al permitir ciertas excepciones y limitaciones. Proporciona mecanismos para que los proveedores de servicios en línea y los usuarios puedan hacer frente a las reclamaciones por infracción de los derechos de autor sin sobrecargar indebidamente la libertad de expresión.

²⁰ *First Amendment, Bill Of Rights*

"Congress shall make no law respecting an establishment of religion, or prohibiting the free exercise thereof; or abridging the freedom of speech, or of the press; or the right of the people peaceably to assemble, and to petition the Government for a redress of grievances."

²¹ *Communications Decency Act (CDA), 47 U.S.C. § 230 (United States).*

"No provider or user of an interactive computer service shall be treated as the publisher or speaker of any information provided by another information content provider."

"Nada de lo dispuesto en esta sección afectará a los derechos, recursos, limitaciones o defensas frente a la infracción de los derechos de autor, incluido el uso legítimo, en virtud de este título."²²

- Ley de Libertad de Información (FOIA):

La FOIA otorga al público el derecho a acceder a los registros de la Administración, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas. Permite a los particulares solicitar y recibir información en poder de los organismos federales, garantizando la libre circulación de la información y facilitando un discurso público informado.

"Cada agencia pondrá a disposición del público la información siguiente: Cada agencia declarará por separado y publicará actualmente en el Registro Federal para la orientación del público."²³

- Ley de Privacidad de 1974:

La Ley de Privacidad establece ciertas protecciones para los derechos de privacidad de los individuos y limita la recopilación, uso y divulgación de información personal por parte del gobierno. Estas protecciones de la intimidad ayudan a salvaguardar la libre expresión de las personas protegiéndolas de intrusiones o vigilancia injustificadas.

"Ninguna agencia revelará ningún registro que esté contenido en un sistema de registros por ningún medio de comunicación a ninguna persona, o a otra agencia,

²² Digital Millennium Copyright Act (DMCA), 17 U.S.C. § 1201 (United States).

"Nothing in this section shall affect rights, remedies, limitations, or defenses to copyright infringement, including fair use, under this title."

²³ Freedom of Information Act (FOIA), 5 U.S.C. § 552(a)(1) (United States).

"Each agency shall make available to the public information as follows: Each agency shall separately state and currently publish in the Federal Register for the guidance of the public."

excepto en virtud de una solicitud por escrito de, o con el consentimiento previo por escrito de, la persona a la que pertenece el registro.”²⁴

- Ley USA PATRIOT:

Aunque controvertida en algunos aspectos, la Ley USA PATRIOT también incluye disposiciones que pretenden equilibrar las preocupaciones por la seguridad nacional con la protección de la libertad de expresión. Incluye salvaguardias para evitar el abuso de las facultades de vigilancia y proteger el derecho de las personas a participar en actividades de expresión protegidas.

“Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará en el sentido de autorizar la retención de información al Congreso o la adopción de cualquier medida de personal contra un empleado que revele información al Congreso.”²⁵

- Jurisprudencia del Tribunal Supremo:

La interpretación y aplicación de la Primera Enmienda han sido determinadas por sentencias históricas del Tribunal Supremo. Casos como *Brandenburg v. Ohio*, *Texas v. Johnson* y *Citizens United v. FEC* han establecido importantes precedentes y aclarado el alcance y las limitaciones de la libertad de expresión en diversos contextos.

- Ley de Telecomunicaciones de 1996:

La Ley de Telecomunicaciones fomenta la competencia y la innovación en el sector de las telecomunicaciones. Incluye disposiciones que protegen la libertad de

²⁴ Privacy Act of 1974, 5 U.S.C. § 552a (United States).

"No agency shall disclose any record which is contained in a system of records by any means of communication to any person, or to another agency, except pursuant to a written request by, or with the prior written consent of, the individual to whom the record pertains."

²⁵ USA PATRIOT Act, 50 U.S.C. § 1861 (United States).

"Nothing in this section shall be construed to authorize the withholding of information from the Congress or the taking of any personnel action against an employee who discloses information to the Congress."

expresión prohibiendo las restricciones de contenidos y fomentando la diversidad de voces en los medios de comunicación.

"Ningún gobierno estatal o local tendrá autoridad para prohibir o prohibir efectivamente a cualquier entidad la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones interestatal o intraestatal."²⁶

- Junta de Supervisión de la Privacidad y las Libertades Civiles (PCLOB):

El PCLOB es un organismo independiente que supervisa y asesora sobre las iniciativas antiterroristas del gobierno para garantizar que cumplen con la protección de la privacidad y las libertades civiles. Su labor contribuye a proteger la libertad de expresión garantizando que las actividades de vigilancia e inteligencia no vulneren indebidamente los derechos de las personas.

- Electronic Frontier Foundation (EFF):

Aunque no es una legislación, la EFF es una organización sin ánimo de lucro dedicada a defender las libertades civiles en el mundo digital. Se dedica a litigar, defender y educar al público para proteger y promover la libertad de expresión, la privacidad y otros derechos fundamentales en la era digital.

"Como organización miembro de la EPT, creemos que la tecnología debe respaldar la libertad intelectual en el corazón de una sociedad democrática. En la era digital, esto implica avanzar:

1. La libertad de expresión

La gente debe poder decir lo que piensa a quien quiera escucharla.

2. Seguridad

La tecnología debe ser fiable y responder ante sus usuarios.

²⁶ Telecommunications Act of 1996, 47 U.S.C. § 253 (United States).

"No State or local government shall have the authority to prohibit or effectively prohibit any entity from providing any interstate or intrastate telecommunications service."

3. Privacidad

La tecnología debe permitir la expresión privada y anónima, y que los usuarios establezcan sus propios parámetros sobre qué compartir con quién.

4. Creatividad

La tecnología debe promover el progreso permitiendo a las personas basarse en las ideas, creaciones e invenciones de otros.

5. Acceso al conocimiento

La curiosidad debe recompensarse, no reprimirse. Defendemos estos principios luchando por la transparencia y la libertad en la cultura, el código y la legislación.”²⁷

- Protección de la expresión anónima:

La jurisprudencia estadounidense reconoce y protege el derecho a la expresión anónima. El Tribunal Supremo ha defendido la importancia de la expresión anónima en casos como McIntyre contra la Comisión Electoral de Ohio, afirmando que las

²⁷ “As a member organization of the EFA, we believe that technology should support the intellectual freedom at the heart of a democratic society. In the digital age, that entails advancing:

1.Free Expression

People should be able to speak their minds to whoever will listen.

2.Security

Technology should be trustworthy and answer to its users.

3.Privacy

Technology should allow private and anonymous speech, and allow users to set their own parameters about what to share with whom.

4.Creativity

Technology should promote progress by allowing people to build on the ideas, creations, and inventions of others.

5.Access to Knowledge

Curiosity should be rewarded, not stifled.

We uphold these principles by fighting for transparency and freedom in culture, code, and law.”

personas tienen derecho a expresarse de forma anónima, especialmente en el contexto de la expresión política.

- Doctrina del uso justo:

Aunque no es una legislación específica, la doctrina del uso justo es un principio jurídico que permite el uso limitado de material protegido por derechos de autor sin permiso del titular de los mismos. Las disposiciones sobre uso justo ayudan a proteger la libertad de expresión al permitir comentarios críticos, parodias, educación y otras formas de actividades expresivas.

“El uso justo de una obra protegida por derechos de autor, incluido dicho uso mediante la reproducción en copias o fonogramas o por cualquier otro medio especificado en dicha sección, con fines tales como la crítica, el comentario, la información periodística, la enseñanza (incluidas las copias múltiples para uso en el aula), la erudición o la investigación, no constituye una infracción de los derechos de autor.”²⁸

- Leyes de protección de los denunciantes:

Diversas leyes federales, como la Ley de Protección de Denunciantes, protegen a las personas que revelan información sobre conductas indebidas o actividades ilegales del gobierno. Estas leyes ayudan a salvaguardar la libertad de expresión protegiendo a quienes denuncian irregularidades y garantizan la transparencia y la rendición de cuentas.

“Una revelación no se excluirá de la subsección (a) porque la revelación se hizo a una persona, incluido un supervisor, que participó en una actividad que el empleado o solicitante razonablemente creía que estaba cubierta por la subsección (a).”²⁹

²⁸ Fair Use Doctrine, 17 U.S.C. § 107 (United States).

“The fair use of a copyrighted work, including such use by reproduction in copies or phonorecords or by any other means specified by that section, for purposes such as criticism, comment, news reporting, teaching (including multiple copies for classroom use), scholarship, or research, is not an infringement of copyright.”

²⁹ Whistleblower Protection Act, 5 U.S.C. § 2302(b)(8) (United States).

- Leyes estatales de protección:

Muchos Estados han promulgado leyes que protegen a los periodistas y a sus fuentes de ser obligados a revelar información en procedimientos judiciales. Estas leyes ayudan a defender la libertad de prensa y la capacidad de los periodistas para informar sobre asuntos de interés público sin temor a repercusiones legales.

Leyes locales de registros abiertos:

Además de la Ley Federal de Libertad de Información (FOIA), los distintos estados y localidades tienen sus propias leyes de registros abiertos que permiten el acceso público a los documentos y la información del gobierno. Estas leyes promueven la transparencia, facilitan el discurso público y apoyan la libertad de expresión.

Mientras que estas leyes proveen protección a la actividad en ámbitos generales, debido al medio de internet y a sus propias idiosincrasias, se requiere un acercamiento más particular para la legislación concerniente al ámbito digital.

Se debe tener en cuenta que a mayores, como ha sido establecido a lo largo de este trabajo, internet cuenta con sus propios peligros y circunstancias de riesgo, no tratadas anteriormente por medios de expresión de la libertad del hombre.

c. Regulación en internet:

Hasta la fecha múltiples áreas de internet no han percibido regulación pertinente, fundamentalmente las áreas más discutidas conciernen:

- Protección de menores

"A disclosure shall not be excluded from subsection (a) because the disclosure was made to a person, including a supervisor, who participated in an activity that the employee or applicant reasonably believed to be covered by subsection (a)."

Aunque se han hecho esfuerzos por regular los contenidos de Internet para proteger a los menores de la pornografía y otros discursos indecentes u obscenos, como la Ley de Decencia en las Comunicaciones (CDA) aprobada en 1996, el Tribunal Supremo anuló esta ley por ser demasiado vaga.

Es necesaria una normativa más clara y eficaz para proteger a los menores de los contenidos nocivos en línea.

- Eliminación de contenidos en las plataformas de Internet

Gobiernos de todo el mundo han introducido normas que obligan a las plataformas de internet a eliminar determinados tipos de discurso. Sin embargo, estas leyes pueden ser problemáticas, ya que pueden estar diseñadas para suprimir contenidos y limitar la libertad de expresión.

Faltan directrices y normas claras para la retirada de contenidos, lo que puede dar lugar a decisiones incoherentes y arbitrarias.

- Regulación de las redes sociales

Aunque algunos sostienen que el Congreso debería intervenir para regular los sitios de medios sociales, la acción gubernamental reguladora de los contenidos de Internet plantearía problemas y podría infringir los principios de la Primera Enmienda.

La regulación de las plataformas de medios sociales es una cuestión compleja que requiere una cuidadosa consideración de los derechos de libertad de expresión y el papel de las entidades privadas en la moderación de contenidos.

- Coherencia en la regulación de la libertad de expresión

Las normas que regulan la libertad de expresión en Internet se limitan a menudo a temas específicos, como la indecencia, la obscenidad y la difamación, que han sido

identificados por el Congreso o adoptados por la FCC a través de la elaboración de normas o procedimientos judiciales.

Sin embargo, se necesita una normativa coherente y completa que aborde el cambiante panorama de la expresión en línea.

d. Áreas de internet con gran falta de regulación:

Dentro de internet nos encontramos varios subsectores del compendio de la actividad en línea fundamentalmente sin una base regulada, en muchos de ellos nos encontramos centros de actividad delictiva y vulneraciones de las leyes aplicables fuera del entorno digital.

Entre ellos citamos:

P2P file sharing: El intercambio de archivos entre pares (P2P) permite a los usuarios intercambiar archivos directamente sin pasar por un servidor centralizado. Aunque algunos aspectos del intercambio de archivos P2P han sido objeto de escrutinio legal, como los problemas de infracción de derechos de autor, la tecnología en sí sigue sin estar regulada en gran medida.

Darknet y Dark Web: La darknet se refiere a una parte de Internet que está intencionadamente oculta y a la que sólo se puede acceder utilizando software especializado como Tor. Es conocida por albergar actividades ilegales como el tráfico de drogas, servicios de piratería informática y mercados ilícitos. Regular la darknet presenta importantes retos debido a su anonimato y naturaleza descentralizada.

Criptomonedas: El auge de las criptomonedas, como Bitcoin, ha introducido nuevos retos para la regulación. Las criptomonedas operan en redes descentralizadas, lo que dificulta a los gobiernos el control de las transacciones y la regulación de su uso. Esto tiene implicaciones para la regulación financiera, la recaudación de impuestos y la lucha contra el blanqueo de capitales y las actividades ilícitas.

Inteligencia artificial (IA) y aprendizaje automático: Los rápidos avances de la IA y las tecnologías de aprendizaje automático suscitan inquietud en cuanto a su uso ético, su parcialidad y sus posibles repercusiones sociales.

Realidad virtual (RV) y realidad aumentada (RA): Las tecnologías emergentes de realidad virtual y realidad aumentada plantean retos normativos únicos. A medida que estas tecnologías evolucionan y se adoptan más ampliamente, es necesario abordar cuestiones relacionadas con la privacidad, la seguridad, la regulación de contenidos y los posibles impactos psicológicos.

Juegos de azar en línea: Las plataformas de juego en línea operan en un espacio relativamente no regulado, con diferentes grados de supervisión y legalidad en las distintas jurisdicciones. La falta de una normativa coherente plantea retos en términos de protección de los consumidores, medidas de juego responsable y prevención de actividades ilegales.

Intercambios de divisas digitales: Estos lugares, donde se compran, venden y negocian criptomonedas, a menudo operan en una zona gris regulatoria. La falta de una normativa coherente en las distintas jurisdicciones puede plantear problemas relacionados con la protección de los consumidores, la prevención del fraude y la manipulación del mercado.

Plataformas de streaming en línea: Con el auge de las plataformas de transmisión en línea de películas, programas de televisión y otros contenidos, sigue habiendo lagunas en la normativa. Cuestiones como la infracción de derechos de autor, los acuerdos de licencia y las prácticas de moderación de contenidos requieren una atención continua para garantizar prácticas justas y proteger los derechos de los creadores de contenidos.

Marketing de influencias o de los denominados “influencers”: El marketing de influencers, en el que personas con un gran número de seguidores en línea

promocionan productos o servicios, a menudo carece de una supervisión normativa clara. Garantizar la transparencia de los contenidos patrocinados, las divulgaciones y las prácticas publicitarias permanece por ser realizado.

Mercados de comercio electrónico: Los mercados en línea, donde particulares y empresas compran y venden bienes y servicios, pueden encontrarse con lagunas normativas. Garantizar la protección de los consumidores, hacer frente a los productos falsificados y mantener una competencia leal en estas plataformas puede ser complejo debido a la naturaleza global y diversa del comercio electrónico.

Plataformas de autónomos en línea: Las plataformas que conectan a los autónomos con los clientes y facilitan el trabajo basado en gigas a menudo operan con una regulación limitada. Garantizar prácticas laborales justas, mecanismos de resolución de conflictos y la protección de los trabajadores en la economía gig plantean retos constantes.

Publicidad digital: El sector de la publicidad digital se enfrenta a diversas lagunas normativas, incluidas cuestiones relacionadas con la privacidad de los datos, el consentimiento de los usuarios, las prácticas de segmentación publicitaria y la transparencia. Lograr un equilibrio entre las prácticas publicitarias eficaces y la protección de la privacidad de los usuarios sigue siendo una preocupación constante.

Internet de los objetos (IoT): El IoT se refiere a la red de dispositivos interconectados que pueden comunicarse e intercambiar datos. El panorama normativo de los dispositivos y servicios de la IO aún está en desarrollo. Existen preocupaciones relacionadas con la privacidad de los datos, las vulnerabilidades de seguridad y los riesgos potenciales asociados a los dispositivos IoT en infraestructuras críticas.

e. Opciones reguladoras explorables:

- Filtrado y bloqueo de contenidos:

Los gobiernos o las autoridades pueden implantar sistemas de filtrado de contenidos o bloquear el acceso a determinados sitios web o plataformas en línea para restringir la difusión de ciertos tipos de información, como la incitación al odio, la pornografía o los contenidos extremistas. Sin embargo, este enfoque puede ser difícil de aplicar con eficacia, puede dar lugar a un bloqueo excesivo o a falsos positivos, y puede limitar el acceso a contenidos legítimos.

- Marcos jurídicos y normativas:

Los gobiernos pueden promulgar leyes y reglamentos para regular los contenidos y la expresión en línea. Esto puede incluir legislación contra la incitación al odio, la difamación, la incitación a la violencia u otras formas de contenido perjudicial. Sin embargo, hay que tener cuidado de que estas regulaciones no restrinjan desproporcionadamente la libertad de expresión o se conviertan en herramientas para reprimir la disidencia.

- Responsabilidad de los intermediarios:

Los gobiernos pueden imponer obligaciones legales a los proveedores de servicios de Internet, las plataformas de medios sociales y los intermediarios en línea para que controlen y eliminen determinados tipos de contenidos que se consideren ilegales o perjudiciales. Sin embargo, lograr un equilibrio adecuado entre la eliminación de contenidos nocivos y la evitación de restricciones indebidas a la libertad de expresión legítima puede resultar complicado.

- Informes de transparencia y rendición de cuentas:

Exigir a las plataformas en línea y a los proveedores de servicios que emitan informes de transparencia detallando sus prácticas de moderación de contenidos, incluidos los datos sobre las solicitudes de retirada y las eliminaciones, puede mejorar la rendición de cuentas. Esto permite a los usuarios y al público comprender cómo abordan las plataformas los contenidos nocivos, al tiempo que promueve la transparencia y fomenta el debate sobre las prácticas de moderación.

- Cooperación y normas internacionales:

Los esfuerzos de colaboración entre países, organizaciones internacionales y plataformas en línea pueden establecer normas comunes y mejores prácticas para regular la expresión en línea. Estos esfuerzos pueden ayudar a garantizar la coherencia, evitar la fragmentación y abordar los retos transfronterizos.

- Colaboración con las partes interesadas:

Los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las plataformas de Internet deben colaborar para establecer directrices y mejores prácticas para regular la expresión. El diálogo y la consulta con las diferentes partes interesadas ayuda a incorporar diversas perspectivas, abordar las preocupaciones y garantizar que las regulaciones sean eficaces y equilibradas.

- Autorregulación y normas del sector:

Alentar a las plataformas en línea y a las asociaciones de la industria a adoptar medidas de autorregulación, como códigos de conducta o directrices de moderación de contenidos, puede proporcionar un enfoque flexible para hacer frente a los contenidos nocivos, respetando al mismo tiempo la libertad de expresión. Sin embargo, la autorregulación debe ser transparente, responsable y estar sujeta a una supervisión independiente.

Es crucial abordar cualquier forma de regulación o censura teniendo muy en cuenta las posibles consecuencias no deseadas y el riesgo de suprimir la expresión legítima. Lograr un equilibrio entre la protección de las personas y la preservación de la libertad de expresión es esencial para crear un entorno en línea saludable.

f. Autorregulación del entorno digital:

Debido a las posibles consecuencias de la censura, y más importante aún, en defensa de la máxima capacidad de obra con respecto a la libertad de expresión, fomentar actitudes y actividades que auto regulen el entorno digital debería ser aún más una necesidad para una sociedad entrada en semejante revolución telemática.

Con ese fin, por tanto, promover la alfabetización mediática y las habilidades de pensamiento crítico puede ayudar a las personas a navegar por el panorama de la información en línea y distinguir entre fuentes fiables y poco fiables. La educación sobre el uso responsable de la tecnología y la ciudadanía digital puede capacitar a las personas para participar en debates respetuosos e informados.

Por otro lado, fomentar las iniciativas de comprobación de hechos y proporcionar herramientas para que los usuarios verifiquen la exactitud de la información ayuda a combatir la propagación de la desinformación. Apoyar a organizaciones independientes de verificación de hechos y promover la transparencia informativa puede contribuir a un discurso público más informado.

Se debería promover la autorregulación y responsabilidad mutua animando a las plataformas en línea, a las redes sociales y a las comunidades en línea a que desarrollen y apliquen directrices claras sobre contenidos y códigos de conducta para promover una expresión responsable sin recurrir a la censura de mano dura. La responsabilidad entre iguales dentro de las comunidades puede ayudar a establecer normas y cuestionar los contenidos perjudiciales o engañosos.

Por último, fomentar el diálogo abierto y la diversidad de perspectivas es esencial para un sano intercambio de ideas. Las plataformas y organizaciones pueden fomentar entornos que faciliten debates respetuosos, promuevan la libertad de expresión y fomenten un compromiso constructivo.

VIII. Conclusiones:

La libertad de expresión concierne el tratamiento de la parte más íntima del tejido interno del estado democrático. Sin una responsable configuración de esta, o peor aún en su ausencia, el desarrollo del sistema político no podrá proceder como debe, o de hacerlo su funcionamiento se dará en una situación de alta precariedad.

Manifestando el mundo moderno una tendencia hacia la informatización y una revolución en la tecnología sin precedentes con gran repercusión en el devenir del individuo es por tanto clara e indiscutible la necesidad de intervención de los mecanismos reguladores del Estado, así como la dirección que debe ser seguida para atender las necesidades de sus súbditos. El funcionamiento del día de cada miembro del Estado y la interacción resultante entre el mismo y los demás miembros del entorno, era antaño eminentemente personal pero actualmente se produce un cambio, siendo paulatinamente las interacciones cada vez más telemáticas, y por tanto, con una realización amparada por la tecnología digital.

La falta de límites en este mundo digital, especialmente por su rápido crecimiento y reciente existencia, ha permitido la proliferación de actividades ilegales en algunos casos, y en otros la vulneración de derechos recogidos en nuestros códigos pero pendientes de ser regulados adecuadamente en las plataformas digitales. Es imperativa la protección de los derechos de los ciudadanos en este nuevo entorno y he por ello que la legislación debe proceder, siempre para rescatar a las libertades de los individuos de un ambiente que las pueda enfangar.

Conlleva una gran dificultad para el legislador realizar una ponderación acertada que acierte equilibradamente en su juicio entre las instituciones del estado y la libertad de expresión de las personas, por lo que deberá proceder sin pausa más sin descuido y con una precisión quirúrgica a medida que escinde las actividades permitidas en internet de corte indeseable, de las del funcionamiento más común del medio, de gran importancia ya, pero de creciente y mayor en lo restante del siglo.

Internet, aún necesitando dichas reformas, debe permanecer dada su naturaleza como un ecosistema con libertad de opinión, expresión y debate entre los ciudadanos de un estado democrático, no solo por la inmanencia de esta necesidad en su creación sino para promover la sostenibilidad y adecuación de los sistemas reguladores en el mundo, y la salvaguarda de la democracia.

En numerosos lugares el fomento de la autorregulación de internet debe ser propiciado. No solo por como esto ayudaría a la gestión del medio sino por cómo produciría en unos casos y en otros mejoraría la vinculación de los usuarios a la protección de la libertad de expresión y sus necesidades propias en el medio, al mismo tiempo proveyéndoles de las herramientas y para poder ser partícipes de la estipulación concreta de su conducta y albergar la responsabilidad de ella.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien en múltiples áreas la necesidad y el punto de regulación así como el motivo inicial para ello es claro, en aquellas de dudoso lugar ante una situación de debate entre restricciones al desarrollo de las libertades y su desarrollo sin dicho impedimento, para preservar el motivo de ser del medio así como el desarrollo de la actividad democrática del ciudadano, no se aplicarán los límites a la libertad de expresión de manera restrictiva, y siempre si se asume a la libertad como fundamento del sistema se procederá por la opción que más libertad otorgue a los individuos.

IX. Bibliografía:

a. Literatura:

Ansuategui Roig, F. J. (1994). *Orígenes doctrinales de la libertad de expresión*. Madrid: Coedición de la Universidad Carlos III de Madrid y el BOE.

Brison, S., and Gelber, K. (2019). *Free Speech in the Digital Age*. Oxford University Press.

Calleja Gomez, F. (2014). *El derecho a la libre expresión e información en internet*. Barcelona: La Patumaine.

Carmona Saldago, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa.

González, S. (1992). *La libertad de expresión*. Madrid: Marcial Pons.

Jaén Vallejo, M. (1992). *Libertad de expresión y delitos contra el honor*. Madrid: Colex.

Lanni, A. (2008). *Law and Justice in the Courts of Classical Athens* Cambridge University Press; 1st edition

Mill, J. (2013). *On Liberty: Constitution of the United States Of America*. Madrid: Alianza Editorial.

Milton, J. (2011). *Areopagítica*. Madrid: Tecnos.

Mogens Hansen, H. (1999). *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes: Structure, Principles, and Ideology*. University of Oklahoma Press, 1ªE.

Morozov, E. (2012). *The Net Delusion: The Dark Side of Internet Freedom*. New York: PublicAffairs.

Muñoz Machado, S. (2013). *Los itinerarios de la libertad de la palabra. Discurso leído el día 26 de mayo de 2013 en su recepción pública en la Real Academia Española*. Madrid: Cromagraf PressCo.

Pérez Ariza, C. (2003). *Libertad de expresión en España. Nuevas tecnologías y sociedad de la información*. Madrid: Datautor.

Robinson, E. (2011). *Democracy Beyond Athens: Popular Government in the Greek Classical Age*. Cambridge University Press.

Sebastià, A. (2006). *Los votos discrepantes del Juez O.W. Holmes*. Madrid: Iustel.

Solove, D. (2007). *The Future of Reputation: Gossip, Rumor, and Privacy on the Internet*. Yale University Press.

Soria, C. (1981). *Derecho a la información y derecho a la honra*. Barcelona: A.T.E.

Sunstein, C. (2017). *Republic: Divided Democracy in the Age of Social Media*. Princeton University Press.

Watts, E. (2014). *Freedom of Speech and Self-Censorship in the Roman Empire*. University Of California.

b. Fuentes Legales: Textos Jurídicos Reglamentos y estipulaciones (Consultadas en Junio y Julio de 2023):

Communications Decency Act (CDA), 47 U.S.C. § 230.

Digital Millennium Copyright Act (DMCA), 17 U.S.C. § 1201.

Freedom of Information Act (FOIA), 5 U.S.C. § 552(a)(1).

Privacy Act of 1974, 5 U.S.C. § 552a.

USA PATRIOT Act, 50 U.S.C. § 1861.

Telecommunications Act of 1996, 47 U.S.C. § 253.

Fair Use Doctrine, 17 U.S.C. § 107.

Whistleblower Protection Act, 5 U.S.C. § 2302(b)(8).

Section 504 of the Rehabilitation Act, 29 U.S.C. § 794.

Smith Act, 18 U.S.C. § 2385.

Voting Rights Act of 1965, 52 U.S.C. § 10301.

European Convention on Human Rights (ECHR), Article 10.

Charter of Fundamental Rights of the European Union, Article 11.

General Data Protection Regulation (GDPR).

Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms (Council of Europe).

Audiovisual Media Services Directive.

Directive on Copyright in the Digital Single Market.

UN General Assembly. (1948). Universal declaration of human rights (217 [III] A). Paris.

European Court of Human Rights (ECtHR) Case Law.

European Convention on Transfrontier Television.

Data Protection Directive 95/46/EC (replaced by the GDPR).

European Audiovisual Observatory.

European Parliament Resolution on Media Freedom and Pluralism in the European Union.

European Digital Rights (EDRi).

European Union Agency for Fundamental Rights (FRA).

Carta de las Naciones Unidas: "artículo 19"

Constitución Española:

- *Constitución de Cádiz de 1812.*
- *Constitución de 1837.*

- *Constitución de 1845.*

- *Constitución de 1869.*

- *Constitución de 1876.*

- *Constitución de 1931.*

- *Constitución de 1978.*

Constitución de los Estados Unidos de América:

Constitución de la Unión Europea:

c. Webgrafía:

Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea:

- <https://fra.europa.eu/es/eu-charter/article>

Corte Suprema de los Estados Unidos de América. *Brandenburg v. Ohio*, 395 U.S. 444 (1969) 395 U.S. 444 *Brandenburg v. Ohio*. Apelación de la Decisión del Tribunal Supremo de Ohio. N.º 492. Alegatos: 27 de febrero de 1969. Sentencia: 9 de junio de 1969:

- <https://www.palermo.edu/cele/libertad-de-expresion/jurisprudencia/pdf-eeuu/BRANDENBURG-v-OHIO,395-U.S.pdf>

Constitución de los Estados Unidos de América:

- https://constitutioncenter.org/the-constitution/full-text?gclid=EA1aIQobChMIjq3gl-2lgQMVB0VoCR0nqwrnEAAYASAAEgKrZvD_BwE

Constitución de EE.UU. anotada “The constitution Annotated”, Además, otros textos: Library of Congress, *Federalist Papers: Primary Documents in American History*, *United States Reports (Official opinions of the U.S. Supreme Court)*:

- <https://constitution.congress.gov/>

Declaración de derechos de los Estados Unidos, *Bill of Rights* (December 15, 1791):

- <https://www.archives.gov/founding-docs/bill-of-rights-transcript>

Directrices de la UE sobre libertad de expresión online y offline:

- https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/09_dh_directrices_expresion_es_.pdf

Electronic Frontier Alliance: Página principal, *Action Centre, Issues on Free Speech, Privacy, Transparency*:

- <https://www EFF.org/fight>

Fundación Voltaire:

- <https://www.voltaire.ox.ac.uk/>

Librería del Congreso, múltiples papeles fundacionales de Estados Unidos, los cuales nutren de información concerniente a los subapartados III, VII y VIII:

- <https://constitution.congress.gov/>

Procedimientos judiciales en Estados Unidos:

- <https://apmnacional.es/wp-content/uploads/2016/09/Spanish-Fed-Court-System.pdf>

ZMO Law PLLC:

- www.zmolaw.com